



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2019-2023 Guayaquil 30 de septiembre 2019 - No. 038-2019

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Número de páginas: 6

SUMARIO: REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN INVERGUAYAS E.P.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 1 de abril de 2011, fue aprobada la "Ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Generación de Energía y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Mediante Ordenanza sancionada por el señor Prefecto Provincial el 26 de noviembre del 2014 fue aprobada la reforma a la ordenanza donde se cambió la denominación de la Empresa Pública de Generación de Energía y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas EP y la correspondiente reforma de objeto, publicada en el Registro Oficial 440 de 19 de febrero de 2015.

De conformidad a lo que establece el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en vista de que la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS E.P., ha dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada, por cuanto del informe anual se puede confirmar que la misma no tiene proyectos o programas por ejecutarse, por lo que los presentes por unanimidad aceptan liquidar la empresa pública de conformidad a lo establecido en la norma legal citada.

Por lo que mediante sesión de Directorio efectuada el 29 de enero de 2019, resuelven acogerse a lo que establece el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en vista de que la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP, ha dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada, por cuanto del informe anual se puede confirmar que la misma no tiene proyectos o programas por ejecutarse, por lo que se aceptó de forma unánime liquidar la empresa pública de conformidad a lo establecido en la norma legal citada.

Con fecha 10 de junio de 2019, fue aprobada la "ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP";

Mediante Oficio No. DIR-INVERGUAYAS-GPG-001-2019, de fecha 11 de julio de 2019, los miembros del directorio de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP, solicitan realizar una reforma al artículo 8 la citada ordenanza, a efectos de poder determinar un plazo para las labores del liquidador diferente al establecido, debido a que está por fenercer.

Mediante memorando No. GPG-TZA-00485-2019, la Ab. Tania Zambrano Alcívar, Procuradora Síndica Provincial indica que es procedente la citada Reforma y se traslada su pronunciamiento a la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Provincial del Guayas.

La Comisión Permanente de Legislación emite informe favorable mediante su Resolución No. 001-CL-GPG-2019, de fecha 31 de julio de 2019, con la finalidad de que el Pleno del H. Consejo Provincial del Guayas apruebe la Reforma a la Ordenanza.

En virtud de los antecedentes expuestos, es necesario emitir la respectiva "**REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.**"

REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la carta magna prescribe los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el inciso segundo referido artículo, establece que estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa indicando que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos provinciales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 47 del COOTAD, establece las Atribuciones del consejo provincial: h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 277 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las formas de gestión directa de los gobiernos autónomos provinciales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, prevé: Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, segundo inciso del literal b) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Directorio de las empresas estará integrado por: Para el caso de los directorios

REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública. El acto normativo de creación de una empresa pública constituida por gobiernos autónomos descentralizados podrá prever que en la integración del Directorio se establezca la participación de representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios de conformidad con lo que dispone la ley.

Que, el Art. 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.

Que, el artículo 55 de la misma norma establece: Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior.

Que, de conformidad al artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que establece para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Que, con fecha 1 de abril de 2011, fue aprobada la "Ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública de Generación de Energía y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas";

Que, mediante Ordenanza sancionada por el señor Prefecto Provincial el 26 de noviembre del 2014 fue aprobada la reforma a la ordenanza donde se cambió la denominación de la Empresa Pública de Generación de Energía y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas EP y la correspondiente reforma de objeto, publicada en el Registro Oficial 440 de 19 de febrero de 2015;

Que, mediante sesión de Directorio efectuada el 29 de enero de 2019, resuelven acogerse a lo que establece el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en vista de que la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP, ha dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada, por cuanto del informe anual se puede confirmar que la misma no tiene proyectos o programas por ejecutarse, por lo que se aceptó de forma unánime liquidar la empresa pública de conformidad a lo establecido en la norma legal citada.

Que, con fecha 10 de junio de 2019, fue aprobada la "ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP";

REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. DIR-INVERGUAYAS-GPG-001-2019, de fecha 11 de julio de 2019, los miembros del directorio de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP, solicitan realizar una reforma al artículo 8 la citada ordenanza, a efectos de poder determinar un plazo para las labores del liquidador diferente al establecido, debido a que está por fenece.

Que, mediante memorando No. GPG-TZA-00485-2019, la Ab. Tania Zambrano Alcívar, Procuradora Síndica Provincial indica que es procedente la citada Reforma y se traslada su pronunciamiento a la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante la Resolución No. 001-CL-GPG-2019, de fecha 31 de julio de 2019, la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Provincial del Guayas, emite su informe favorable con la finalidad de que el Pleno del H. Consejo Provincial del Guayas apruebe la citada Reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas legales citadas:

EXPIDE:

**"REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,
INVERGUAYAS EP."**

Art. 1.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 8 de la Ordenanza de Extinción de La Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP., la frase "desde la sanción de la presente ordenanza" por "desde la fecha en que se suscriba el contrato de servicios".

Art. 2.- Sustitúyase en el último inciso del artículo 8 de la Ordenanza de Extinción de La Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP., la frase "en base al informe motivado del liquidador se podrá prorrogar el proceso de liquidación y la extinción de la empresa, hasta por 30 días más" por el siguiente texto: "en base al informe motivado del liquidador, el directorio de la empresa podrá prorrogar excepcionalmente el proceso de liquidación y la extinción de la empresa".

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

LCDO. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

DANIEL VEINTIMILLA SORIANO MGS.
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y
DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CERTIFICO:

Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.", conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del informe favorable de la Comisión de Legislación No. 001-CL-GPG-2019, en las sesiones ordinarias, de fechas 28 de agosto de 2019 y 27 de septiembre de 2019, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 27 de septiembre de 2019

Daniel Veintimilla Soriano, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la "REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP.". En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en el dominio web institucional.

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

RAZÓN: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en el dominio web institucional, la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, INVERGUAYAS EP."**, el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, Prefecto Provincial del Guayas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Lo Certifico.

Guayaquil, 30 de septiembre de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Veintimilla Soriano".
Daniel Veintimilla Soriano, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS